
SISTEMA DE *COMPLIANCE*

POLÍTICA DE *COMPLIANCE*



	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	2 de 17

CONTROL DE EDICIONES

EDICIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
1	28/04/2026	Edición inicial del documento
2	15/06/2026	Revisión y actualización del documento conforme a buenas prácticas en materia de <i>Compliance</i> .

APROBADO POR:	ELABORADO Y REVISADO POR:
Cargo: Gerente Nombre: Fco. Javier Fernández Eguiluz <div> <div>51355635Q FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: A55398994)</div> <div> Firmado digitalmente por 51355635Q FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: A55398994) Fecha: 2026.09.15 14:58:41 +02'00' </div> </div> Fecha: 15/09/2026	Cargo: Resp. Seguridad y Sistemas Nombre: Marc Palà Pujadas <div> <div>  </div> <div> Firmado digitalmente por Marc Palà Pujadas Nombre de reconocimiento (DN): cn=Marc Palà Pujadas, o=RIV EMPRESA FERROVIARIA S.A., ou=Responsable de Seguridad, email=mpala@rivef.com, c=ES Fecha: 2026.06.15 16:57:33 +02'00' </div> </div> Fecha: 15/06/2026

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>	Ref.: POL_SIST_COMP		
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2 06/2026	Página 3 de 17

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. EL SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>	5
2.1. Objetivos y principios	5
2.2. Alcance del Sistema de <i>Compliance</i> y de la Política de <i>Compliance</i>	6
2.3. Finalidad de la Política de <i>Compliance</i>	7
2.4. La función de <i>Compliance</i> en RIVEF	7
2.5. Canal Ético.....	8
2.6. Régimen sancionador	8
3. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO.....	8
4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE RIVEF	9
5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE RIVEF	11
6. CONTROLES ESPECÍFICOS	15
6.1. Control de los medios corporativos	15
6.2. Registros sobre las personas trabajadoras, sus taquillas, efectos personales y medios productivos privativos	15
6.3. Instalación de micrófonos y cámaras	16
7. CUMPLIMIENTO	17
8. RÉGIMEN SANCIONADOR	17
9. VIGENCIA	17

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	4 de 17

1. INTRODUCCIÓN

El Órgano de Administración de RIV EMPRESA FERROVIARIA, S.A. (en adelante, RIVEF o la compañía, indistintamente) tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la compañía, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de prevención de irregularidades, dicta esta **Política de Compliance**.

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilita las operaciones de la delincuencia organizada. RIVEF, erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la prevención y la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

La presente Política se enmarca en el Sistema de *Compliance* de RIVEF, con el que se pretende abordar las diferentes obligaciones que afectan a la compañía e impulsar una cultura ética y de cumplimiento. En el Sistema de *Compliance* se establecen una serie de principios y pautas de actuación que todos los miembros de RIVEF deben respetar y cumplir en todo momento. Así, la presente Política tiene por objetivos:

- Promover una postura de tolerancia cero frente a infracciones, delictivas o de cualquier otra índole, y establece las bases para prevenir, detectar y gestionar riesgos de forma eficaz,
- Indicar los aspectos básicos del Sistema de *Compliance* de RIVEF; y
- Regular los derechos y deberes de los miembros de RIVEF en relación con el Sistema de *Compliance*, así como las medidas de control empresarial que en su caso se puedan adoptar.

Mediante el Sistema de *Compliance*, RIVEF busca cumplir con las leyes aplicables, los requisitos regulatorios, la ética empresarial y las expectativas de sus partes interesadas y, además, dar cumplimiento a las exigencias del artículo 31 *bis* del CP en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Para el diseño de los elementos y procesos que conforman el Sistema de *Compliance* de la compañía se han tomado como referencia diversos estándares nacionales e internacionales en la materia.

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>	Ref.: POL_SIST_COMP		
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2 06/2026	Página 5 de 17

2. EL SISTEMA DE *COMPLIANCE*

2.1. Objetivos y principios

Además de los principios y objetivos establecidos en el Código Ético, que deben conocerse y aplicarse en el día a día, los principales **objetivos** del Sistema de *Compliance* son los siguientes:

- Informar a todos los miembros de RIVEF sobre la importancia del cumplimiento del Sistema de *Compliance* y sensibilizarlos sobre la importancia del cumplimiento normativo y en especial sobre la prevención de riesgos penales.
- Transmitir el firme compromiso a todos los miembros de que RIVEF vela para que todas las actuaciones que se lleven a cabo sean siempre respetuosas con el ordenamiento jurídico vigente, con los principios establecidos en el Código Ético, y en estricto cumplimiento en materia penal, promoviéndose una cultura de cumplimiento adecuada, y condenando de forma tajante cualquier actuación delictiva.
- Garantizar que RIVEF cumple con los deberes de control y supervisión de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de la comisión de delitos y otras irregularidades, ejerciendo el debido control legalmente procedente sobre sus miembros y terceros.
- Establecer un marco general para el Sistema de *Compliance* de RIVEF, el cual comprende medidas de evaluación, prevención, y detección de riesgos penales.

En cuanto a los **principios** que rigen el Sistema de *Compliance* de RIVEF y toda actuación de sus miembros, estos son los siguientes:

- Respetar y actuar conforme a las disposiciones contenidas en la legislación vigente, el Código Ético de RIVEF y toda la normativa interna con el objetivo de prevenir, detectar, evitar y responder adecuadamente ante la comisión de cualesquiera hechos que puedan ser constitutivos de delito u otras irregularidades según la normativa vigente en cada momento.
- Promover una cultura ética empresarial y preventiva de actuaciones delictivas e irregulares.
- Disponer de sistemas de control permanentemente actualizados y eficaces para la prevención, detección y adecuada reacción ante actuaciones ilícitas o irregulares.

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	6 de 17

- Establecer los procedimientos, protocolos y normas internas necesarios para prevenir riesgos.
- Asegurar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos para la aplicación de la presente Política de *Compliance* y para disponer de un Sistema de *Compliance* efectivo.
- Difundir el deber a todos los miembros de informar de buena fe sobre hechos o conductas que sean fundadamente sospechosas de constituir hechos delictivos o irregulares.
- Disponer de un Canal Ético.
- Investigar con la mayor celeridad posible aquellos hechos presuntamente delictivos o irregulares que sean detectados garantizando en todo momento los derechos de las personas investigadas.
- Aplicar el régimen sancionador ante incumplimientos de acuerdo con la normativa laboral aplicable.
- Formar de manera continuada a todos los miembros en materia de cumplimiento, garantizando la actualización de sus conocimientos y la promoción de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.
- Mejorar continuamente el Sistema de *Compliance*.
- Difundir internamente la presente Política de *Compliance*, el funcionamiento del Sistema de *Compliance*, el Código Ético y de la normativa interna permanentemente actualizada.

2.2. Alcance del Sistema de *Compliance* y de la Política de *Compliance*

Esta **Política de *Compliance*** es de aplicación a todos los miembros de RIVEF a todos los niveles, y a todas las actividades descritas en el objeto social, así como todo aquel miembro contratado, independientemente de la modalidad de contratación, y demás personas físicas y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de RIVEF (socios comerciales). Además, será de aplicación para todas las sociedades presentes o futuras en que RIVEF ostenta de forma directa y/o indirecta la titularidad del 100% del accionariado y/o de participaciones sociales.

Además, el contenido del Sistema de *Compliance* podrá hacerse extensible a terceros vinculados a la compañía en su condición de proveedores, clientes, accionistas, colaboradores, asesores, administración pública y entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido, el Sistema de *Compliance* está compuesto por los siguientes elementos esenciales:

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	7 de 17

- Código Ético.
- Informe de riesgos y mapa de riesgos penales.
- La presente Política de *Compliance*.
- Manual de *Compliance*.
- Protocolos, Políticas y demás normativa interna.
- Canal Ético.

2.3. Finalidad de la Política de *Compliance*

La presente Política tiene la finalidad de proyectar a todos los directivos y miembros de la compañía, así como a terceros que se relacionen con la compañía, un mensaje de rotunda oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de la voluntad de RIVEF de combatirlos y de prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional, mostrando una clara determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito. Esta Política acredita el compromiso de la compañía con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad, y envía un mensaje rotundo de oposición a la corrupción y el fraude en todas sus manifestaciones.

La actividad de RIVEF se basa la construcción, renovación y rehabilitación de superestructura ferroviaria. También tiene actividades como operador ferroviario dentro de la RFIG.

2.4. La función de *Compliance* en RIVEF

La función de *Compliance* en RIVEF recae, principalmente, en el Órgano de Control y el *Compliance Officer*, sin perjuicio de los deberes inherentes a los administradores y directivos de RIVEF.

En cualquier caso, cada uno de los miembros de la compañía es igualmente responsable de su cumplimiento y debe trasladar su contenido a las personas a su cargo y/o a compañeros.

El Órgano de Control y el *Compliance Officer* son los órganos internos competentes de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Sistema de *Compliance*, y de impulsar su mejora y reportar a los administradores y directivos de RIVEF. Es un órgano dotado de:

- Independencia.
- Autoridad.
- Competencia adecuada.

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2 06/2026	Página 8 de 17

- Acceso directo e inmediato a los administradores.

Concretamente, el Órgano de Control está formado por los siguientes miembros:

- Gerente de RIV EMPRESA FERROVIARIA, S.A.
- Miembro designado por parte de VILOR INFRAESTRUCTURAS
- Miembro designado por parte de CONSTRUCCIONES RUBAU

Los miembros de RIVEF deben dirigirse al Órgano de Control o al *Compliance Officer* en caso de duda sobre cómo actuar, así como para comunicar cualquier hecho relevante o mejora a través del Canal Ético.

2.5. Canal Ético

RIVEF tiene habilitado un Canal Ético que posibilita comunicar sobre:

- Cualquier incumplimiento del Código Ético o del resto de normativa interna, procesos y controles que conforman el Sistema de *Compliance*.
- Cualquier violación de la legislación penal vigente.
- Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de RIVEF.

El Canal Ético de RIVEF consiste en la siguiente dirección de correo electrónico: reporteconfidencial@rivef.com. Se trata de un medio totalmente confidencial y se garantiza que la persona que haya comunicado una infracción no sufrirá ninguna represalia, siempre que se utilice de buena fe.

2.6. Régimen sancionador

En caso de incumplirse la normativa interna que conforma el Sistema de *Compliance* se aplicarán las sanciones pertinentes de conformidad con el régimen sancionador de RIVEF. Toda sanción impuesta será proporcionada a la gravedad del hecho y de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

3. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO ÉTICO Y NORMATIVO

RIVEF es una organización empresarial que desarrolla su actividad atendiendo a las exigencias de cumplimiento ético y normativo. En este sentido, forma parte de nuestra cultura organizativa el respeto de todos aquellos valores y principios de actuación establecidos en nuestro Código Ético. De este modo, cada uno de los miembros de RIVEF aceptamos como propios estos

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2 06/2026	Página 9 de 17

valores y principios, haciéndolos extensibles a todos aquellos terceros con los que mantenemos relaciones empresariales.

También forma parte de nuestra cultura organizativa el respeto por el cumplimiento de la legalidad vigente y de las diligencias técnicas a las que vinculamos nuestra actividad. En materia de *Compliance*, este compromiso implica que cada uno de los miembros de RIVEF debemos procurar evitar cualquier conducta o actividad que suponga un incumplimiento de la legislación vigente.

Desde RIVEF se exige a todos los miembros que, en el desarrollo de sus actuaciones empresariales, cumplan con la normativa que resulta de aplicación en sus correspondientes ámbitos de actuación. Además, también debemos promover una cultura organizativa alineada con el *Compliance* de aquellos terceros con los que mantenemos relaciones comerciales.

RIVEF aplicará de forma activa políticas que fomenten el buen clima laboral, la cultura preventiva y que contribuyan a prevenir aquellas situaciones que lo deterioren. Asimismo, se incentivará y potenciará la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los diferentes miembros de RIVEF.

En RIVEF entendemos que el respeto a la cultura de cumplimiento y la prevención de delitos y otras irregularidades no es una actividad puntual sino permanente y en constante evolución. En esta medida, nuestro Sistema de *Compliance* está activo y se revisa periódicamente. Por ello, nos comprometemos a desarrollar, revisar y mejorar de forma continua, todas nuestras políticas, procedimientos y procesos.

A continuación, se indican una serie de derechos y deberes de todos los miembros de RIVEF en relación con el Sistema de *Compliance*. No obstante, deben entenderse sin perjuicio de los derechos y deberes que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a los/las trabajadores/as y a los ciudadanos en general. En concreto, deberán respetarse siempre los derechos y deberes que se reconozcan en la normativa laboral aplicable.

En caso de tener alguna duda acerca de cómo actuar ante una situación determinada debe consultarse al Órgano de Control y/o al *Compliance Officer*.

4. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE RIVEF

A continuación, se indican los derechos de los miembros de RIVEF en relación con el Sistema de *Compliance* de la compañía:

1. Derecho a ser informados de sus obligaciones

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2 06/2026	Página 10 de 17

Todos los miembros de RIVEF tenemos del derecho a ser informados de todas aquellas obligaciones que nos sean impuestas en nuestra actividad profesional.

2. Derecho a la confidencialidad y protección en caso de utilizar el Canal Ético

RIVEF garantiza la confidencialidad de los hechos comunicados, así como de la identidad de la persona que realice una comunicación a través del Canal Ético. Asimismo, se garantiza la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas afectadas por los hechos comunicados o que participen en su investigación.

Además, se garantiza también que ninguna persona que informe de buena fe de una situación sufrirá represalias. No obstante, las comunicaciones con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de eventuales responsabilidades que pudieran tener lugar.

3. Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas

La recepción de una comunicación con fundamento podrá dar lugar a una investigación interna que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías de la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores.

Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna, RIVEF sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de advertir y/o impedir la infracción, no la hayan advertido o evitado. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan comunicado.

En el marco de la investigación, la persona investigada tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a conocer los hechos que se le atribuyen y a ser oída por parte de los responsables de dicha investigación.
- Derecho a recabar el asesoramiento jurídico que considere oportuno y a que le asista un abogado en caso de que se le tome declaración. RIVEF no se hará cargo de los honorarios de dichos abogados, a no ser que voluntariamente así lo decida.

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2 06/2026	Página 11 de 17

- Derecho al asesoramiento de la representación de los trabajadores que podrá acompañar al mismo en el transcurso de la investigación.
- Derecho a respetarse en todo momento los derechos fundamentales de la persona investigada, en particular, su derecho a la integridad física y moral (artículo 15 de la Constitución Española), su dignidad, así como su derecho a la intimidad (artículo 18.1 de la Constitución Española), el secreto de las comunicaciones (artículo 18.3 de la Constitución Española) y la protección de datos personales (artículo 18.4 de la Constitución Española), sin perjuicio de lo que se disponga en materia de inspección de recursos materiales de RIVEF.
- Derecho a respetarse en todo momento el principio de proporcionalidad: es decir, se cumplirá con los principios de idoneidad (“la investigación ha de servir para la finalidad pretendida”), de necesidad (“no hay otro medio menos lesivo”) y de proporcionalidad *strictu sensu* (“de la acción se deriven más beneficios para el bien público que el privado”).

Las investigaciones internas se llevarán a cabo con la máxima reserva a fin de preservar en todo momento la honorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo de las personas investigadas.

4. Derechos en materia de datos de carácter personal

Con respecto a aquellos datos de carácter personal que se recopilen por RIVEF como resultado de la recepción de comunicaciones o de investigaciones internas, los miembros de la compañía podrán ejercer todos aquellos derechos que les reconozca la normativa sectorial vigente.

RIVEF registrará documentalmente los casos investigados hasta la resolución de la investigación, teniendo en cuenta que los datos recabados estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016.

5. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE RIVEF

A continuación, se indican los deberes de los miembros de RIVEF en relación al Sistema de *Compliance* de la compañía:

1. Deber de cumplimiento

Todos los miembros debemos guiarnos siempre por los siguientes principios básicos:

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	12 de 17

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a RIVEF o su reputación;
- Actuar legal y honestamente;
- Priorizar los intereses de RIVEF sobre los intereses personales o de otra índole.

En el ejercicio de nuestra actividad laboral, tenemos la obligación de cumplir en todo momento con la legalidad vigente, con el Código Ético y con las políticas y demás normativa interna de RIVEF.

Además, tenemos la obligación de cumplir con todas las medidas que puedan establecerse para la prevención de delitos fruto de las exigencias de la buena fe que derivan de nuestra relación laboral con RIVEF.

El incumplimiento de la anterior obligación podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder. En la concreción de dicha sanción disciplinaria se tendrá en cuenta la gravedad y reiteración de la infracción, siempre siendo de aplicación el régimen de sanciones regulado en el Convenio Colectivo de aplicación y en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Deber de formación

Todos los miembros de RIVEF debemos participar y sacar el máximo provecho de las actividades de formación en materia de cumplimiento normativo que la compañía programe.

3. Deber de comunicación y colaboración en investigaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, en el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el respectivo contrato, debemos actuar conforme a la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el Convenio Colectivo de aplicación y las órdenes o instrucciones adoptadas por RIVEF en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

Por todo ello, tenemos la obligación de comunicar a través del canal ético cualquier infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna de la compañía.

Igualmente, tenemos la obligación de colaborar con RIVEF, aportando toda la información que podamos tener sobre posibles conductas infractoras cometidas en la actividad de la compañía, tanto por algún miembro de RIVEF como por terceros.

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2 06/2026	Página 13 de 17

En caso de intervenir en un proceso de investigación, tendremos la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que hayamos tenido acceso durante la tramitación del mismo.

Asimismo, tenemos la obligación de informar al Órgano de Control si, por cualquier circunstancia, fuéramos requeridos para comparecer ante un Juzgado o la Policía, como testigos o investigados, por hechos ocurridos en RIVEF y/o en el ejercicio de nuestras actividades laborales.

En el curso de las investigaciones internas, con el fin de conocer el alcance de las posibles irregularidades, la compañía podrá conceder a la persona investigada un permiso retribuido con el fin de que no pueda destruir pruebas ni llevar a cabo nuevos hechos irregulares. Durante dicho periodo la persona investigada seguirá percibiendo su salario y RIVEF mantendrá su situación de alta a los efectos de Seguridad Social. Igualmente, RIVEF informará la persona investigada de que durante la situación de permiso retribuido deberá estar localizable con la finalidad de que la compañía pueda, en su caso, ponerse en contacto con él en cualquier momento o, incluso, solicitarle que se persone en el centro de trabajo.

4. Prohibición de emplear los recursos de RIVEF para fines ajenos

Todos los miembros de RIVEF tenemos la obligación de utilizar los recursos que la compañía pone a nuestra disposición para fines laborales.

Este deber se extiende, sin pretensión de exhaustividad, a recursos como el material y las aplicaciones informáticas, teléfonos y apartados electrónicos, el material y mobiliario de oficina, los medios de transporte o las instalaciones de la compañía.

Los recursos materiales de RIVEF podrán ser objeto de inspección con los límites que imponga la regulación laboral vigente y la jurisprudencia aplicable en cada momento.

5. Confidencialidad de la información

Queda prohibido realizar cualquier actividad consistente en el acceso, apropiación, utilización o revelación de secretos empresariales de RIVEF o de terceras compañías sin el consentimiento o autorización precedente, así como la vulneración de los deberes de reserva de directivos o miembros de terceras empresas.

Queda prohibido el apoderamiento, revelación, o cesión de cualquier documento – escrito o electrónico- que se considere secreto empresarial de RIVEF o de un tercero.

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	14 de 17

Excepto comunicación expresa, ningún trabajador podrá copiar información y/o documentos en cualquier soporte o sistema ajeno a la compañía.

En este contexto, tenemos la obligación de velar por la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de RIVEF o terceras empresas. En todo caso, ningún miembro de la compañía podrá hacer uso de dicha información en beneficio propio o de terceros.

Queda terminantemente prohibido utilizar ningún tipo de información o documentación perteneciente a otra empresa que se haya tenido conocimiento como consecuencia de un puesto de trabajo anterior sin el consentimiento de la misma.

Las anteriores prohibiciones subsistirán para todos los miembros de RIVEF incluso habiendo terminado la relación contractual con la compañía.

Es deber de todos los miembros devolver todo el material puesto a nuestra disposición, así como toda la información profesional que esté en nuestro poder (documentos, claves de acceso a sistemas de terceros, etcétera), en caso de terminar nuestra relación contractual con RIVEF.

Todos los miembros debemos asumir que el trabajo desarrollado para RIVEF, tenga o no la consideración de propiedad intelectual o industrial, es propiedad de la compañía. Consecuentemente, no podemos copiar, reproducir o transmitir ningún elemento de RIVEF, sin la autorización de la compañía.

6. Deber de salvaguarda de la imagen de RIVEF

Con el fin de preservar la imagen de RIVEF, todos los miembros de la compañía debemos comprometernos a limitar el uso del nombre, marca e imagen de la compañía a situaciones asociadas con el desarrollo de los negocios y actividades empresariales, así como a no difundir noticias o comentarios que pudieran erosionar su reputación.

Esta obligación no debe entenderse como un límite al derecho a denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier circunstancia que consideremos constitutiva de delito o de la obligación de atender los requerimientos de información que las autoridades pudieran formular.

7. Prohibición de tráfico y consumo de drogas

Queda terminantemente prohibida la realización de actos de cultivo, elaboración, tráfico o cualquier otra actividad a través de la cual se promueva, se facilite o se favorezca el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2 06/2026	Página 15 de 17

psicotrópicas. A estos efectos, RIVEF adoptará las medidas de vigilancia necesarias para asegurarse que ninguno de sus miembros lleva a cabo o participa en algún acto relacionado con el tráfico de drogas en el ámbito empresarial.

Del mismo modo, está prohibido que, en el ámbito de su actividad empresarial, algún miembro de RIVEF posea ilícitamente o consuma drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en casos de prescripción médica.

6. CONTROLES ESPECÍFICOS

RIVEF, de conformidad con lo previsto en la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, podrá adoptar las medidas de vigilancia y control que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por parte de sus miembros de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a sus derechos.

6.1. Control de los medios corporativos

Podrá existir, de acuerdo con la jurisprudencia y normativa vigente en cada momento, un control de los medios corporativos por parte de RIVEF en atención a:

- La necesidad de coordinar y garantizar la continuidad de la actividad laboral en los supuestos de ausencias del personal.
- La protección del sistema informático de RIVEF que puede ser afectado negativamente por determinados usos.
- La prevención de responsabilidades que pudieran derivar también para RIVEF como consecuencia de un uso ilícito frente a terceros.
- En el marco de una investigación interna, siempre que esté justificado y no existan medidas menos invasivas a adoptar.

RIVEF podrá revisar los medios corporativos tanto si su usuario todavía forma parte de la compañía como en caso de que haya finalizado su relación laboral o mercantil.

6.2. Registros sobre las personas trabajadoras, sus taquillas, efectos personales y medios productivos privativos

De conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente aplicable en cada momento, RIVEF estará facultada para practicar registros a sus miembros, sus taquillas y efectos personales, así como a los medios productivos proporcionados cuando existan motivos para ello.

	SISTEMA DE COMPLIANCE		Ref.: POL_SIST_COMP	
	POLÍTICA DE COMPLIANCE	EDICIÓN	2	Página
			06/2026	16 de 17

La facultad excepcional prevista en este apartado se encuentra sometida a los siguientes límites:

- La intervención deberá ser necesaria para la protección del patrimonio empresarial y de los demás miembros, así como para otros intereses relevantes para RIVEF y los miembros que conforman la compañía.
- La intervención debe realizarse dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo, para garantizar la presencia de los miembros en cuestión o, en su caso, la asistencia de un representante legal de las personas trabajadoras o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro miembro de RIVEF, siempre que ello fuera posible.
- Se respetará al máximo la dignidad e intimidad de los miembros.
- Debe ser idónea para conseguir el fin legítimo pretendido.
- Debe ser necesaria, esto es, la medida menos restrictiva para alcanzar el objetivo perseguido.
- Debe ser proporcionada en sentido estricto, de tal modo que el objetivo perseguido, fundamentado en la existencia de sospechas, compense la restricción individual.
- Deberá recogerse en acta donde se contemple de forma clara y veraz el contenido de la intervención efectuada.

6.3. Instalación de micrófonos y cámaras

Igualmente, en uso de su facultad de control de la actividad de sus miembros, y de conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, RIVEF estará legitimada para instalar micrófonos y cámaras en determinadas zonas de los centros de trabajo.

En concreto, se podrán instalar de forma visible micrófonos y cámaras en estancias comunes como recepciones, *halls*, salas de juntas u otras similares; siempre y cuando se informe debidamente a los miembros de la compañía de la utilización de dichos medios, así como de las finalidades de éstos. En cambio, no podrán instalarse de modo oculto o en zonas sensibles para la intimidad personal, como aseos o vestuarios, entre otras.

Asimismo, RIVEF podrá realizar grabaciones y escuchas particulares aleatorias de las llamadas telefónicas realizadas por miembros de la compañía, siempre y cuando se informe debidamente de dichos controles, así como de las finalidades de éstos.

	SISTEMA DE <i>COMPLIANCE</i>	Ref.: POL_SIST_COMP		
	POLÍTICA DE <i>COMPLIANCE</i>	EDICIÓN	2 06/2026	Página 17 de 17

7. CUMPLIMIENTO

La presente Política se difundirá a todos los miembros de RIVEF mediante formación interna de la compañía. También se publicará en la web de la compañía y estará siempre disponible para su consulta.

Todos los miembros están obligados al cumplimiento de esta Política desde el momento de su incorporación a la compañía y durante su desempeño profesional como miembros de esta. Asimismo, será de obligado cumplimiento por parte de cualquier tercero que entable relación con la compañía.

Cualquier sospecha o incumplimiento o/y vulneración de esta Política se deberá poner en conocimiento del *Compliance Officer* de RIVEF, quien trasladará al Órgano de Control de RIVEF cualquier conducta que contraviniera o pudiera contravenir dicha Política.

8. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cualquier infracción de la Política conllevará la imposición de sanciones y medidas disciplinarias de conformidad con la legislación laboral vigente que resulte de aplicación, pudiendo comportar el despido o la resolución de los servicios prestados. Asimismo, serán sancionadas también aquellas conductas que contribuyen a impedir o dificultar el descubrimiento de estos incumplimientos.

9. VIGENCIA

La presente Política ha sido aprobada por los Administradores Solidarios de RIVEF incorporándose a la normativa interna de la compañía, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. Cualquier modificación sobre la presente Política deberá contar con la aprobación de los Administradores de RIVEF.